



Fecha de Clasificación: 8 de septiembre de 2012.  
Unidad Administrativa: Área de Responsabilidades Reservadas: Todo el documento  
Periodo de Reserva: 2 años  
Fundamento Legal: Art. 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial: Datos del proveedor  
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II de la LFTAIPG.  
Rúbrica del Titular del Área de Responsabilidades: Lic. Rosario Ceceña Vázquez

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPECSA)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA  
03 SET. 2012  
RECIBIDO

RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
03 SET. 2012  
RECIBIDO  
HORA: 17:00

Hoy en la Ciudad de Morelia Michoacán a tres de septiembre de dos mil doce. -----

VISTO; para resolver el expediente de Inconformidad 0001/2012, y -----

----- RESULTANDO -----

- 1.- Con fecha con fecha treinta de julio de dos mil doce, se recibió en el Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control el Acuerdo No. 115.5. 2043 de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, emitido por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, para que se tramite y resuelva lo que en derecho corresponda. -----
- 2.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se admitió a trámite y se registró la presente Inconformidad con el número 0001/2012, y se corrió traslado por oficio número, 06600/OIC-ARQ/0323/2012, al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, por conducto de su Subdirección de Recursos Materiales, por ser el Área Convocante de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N62-2012, anexándose, del escrito de Inconformidad y sus anexos, a fin de que sean rendidos los informes correspondientes, notificándose además al Inconforme por Rotulón; en cuanto a la suspensión solicitada, se negó provisionalmente, hasta en tanto no se haya analizado el informe previo de la convocante. -----
- 3.- Que con fecha dos de agosto de dos mil doce, se recibió en el Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control el comunicado SRM/0933/2012 fechado 02 de agosto de 2012 del C. Roberto Lavalley Villanueva Subdirector de Recursos Materiales de la Entidad, presentando el informe previo que refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 121 del Reglamento de la citada ley. -----
- 4.- Con fecha tres de agosto de dos mil doce se notificó la existencia de la Inconformidad en que se actúa al tercero interesado Medios Producción de Comunicación, S.A. de C.V. a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su Interés convenga, así mismo, que con fecha ocho de agosto de dos mil doce se notificó al Inconforme, Jorge Jonathan Torres Corona para que dentro de los tres días hábiles siguientes, de considerarlo pertinente amplíe sus motivos de impugnación. -----
- 5.- Con fecha ocho de agosto de dos mil doce, se recibió en el Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control el comunicado SRM/0941/2012 fechado 8 de agosto de 2012 del C. Roberto Lavalley Villanueva Subdirector de Recursos Materiales de la Entidad, presentando el informe circunstanciado que refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 122 del Reglamento de la citada ley. -----

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
03 SET. 2012  
RECIBIDO  
HORA: 5:44 FIRMA:

*[Handwritten signature]*

2012. 252. 270



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

6.- Con fecha catorce de agosto de dos mil doce, se acordó con relación a las pruebas aportadas por el C. Jorge Jonathan Torres Corona Inconforme al Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-006HBW0001-N62-2012 así como las ofrecidas por parte de la Entidad convocante a la citada licitación. -----

7.- Con fecha catorce de agosto de dos mil doce tomando en cuenta que el tercero interesado MEDIOS PRODUCCIÓN DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. no manifestó lo que a su interés conviniera, ni tampoco el Inconforme, JORGE JONATHAN TORRES CORONA amplió sus motivos de impugnación, se les tuvo por perdido su derecho para ello. -----

8.- Con fecha catorce de agosto de dos mil doce, se resolvió respecto a la suspensión definitiva respectiva y se les notificó dicha determinación a tanto a la Entidad como al Inconforme, Jorge Jonathan Torres Corona, como al tercero interesado Medios Producción de Comunicación, S.A. de C.V. -----

9.- Con fecha diecisiete de agosto de dos mil doce tomándose en cuenta que el inconforme ni el tercero interesado formularon alegatos en el término que corrió del quince al diecisiete de agosto de dos mil doce, se les tuvo por perdido su derecho para ello, así mismo visto que no se tienen pruebas ni actuaciones pendientes de desahogar, se declaró cerrada la instrucción y se turnaron los archivos para que fuera dictada la resolución que corresponda dentro del término de quince días hábiles y comunicada al proveedor dentro dicho plazo para dar cumplimiento al artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Con base en lo anterior se efectúan los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

I. Los preceptos legales que fundamentan la competencia de esta Autoridad para resolver el presente asunto se señalan los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 37, fracciones XII y XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 4°, 62 fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 11, 15, 65, 66, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116 a 124 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3°, letra D, 76 y 80 fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde al Titular del Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, recibir, tramitar y resolver, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos y omisiones por parte del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura como convocante en los procedimientos de contrataciones públicas. -----

II. El C. Jorge Jonathan Torres Corona, el día diecinueve de julio de dos mil doce, presentó su inconformidad en contra de actos derivados de la "licitación pública mixta nacional número LA-006HBW001-N62-2012, convocada para la contratación de "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EXPO FIRA", CELEBRADA POR EL BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES"; ante la Secretaría de la Función Pública y que con



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06800/OIC-ARQ/0379/2012

fecha treinta de julio de dos mil doce, se recibió en el Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control el Acuerdo No. 115.5. 2043 de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, emitido por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, admitiendo la Inconformidad a trámite esta Autoridad y registrándola en el Libro de Gobierno Electrónico que al efecto lleva esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, con el número de expediente de Inconformidad 0001/2012, en virtud de que el inconforme participó en la licitación antes referida y que el fallo de la misma fue emitido el día trece de julio de dos mil doce, la presentación de la misma se encontró en tiempo puesto que no transcurrieron los 6 días naturales a que se refiere el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. La inconformidad fue planteada en los siguientes términos: -----

*"JORGE JONATHAN TORRES CORONA, en mi carácter de Apoderado Legal y Director General de la persona física antes mencionada, que acredito con la copia certificada del Alta de Hacienda, que se anexa en el capítulo de pruebas, y el cual previo cotejo con la copia simple anexada, solicito me sea devuelto, y señalado como domicilio para oír y recibir avisos y notificaciones en el ubicado en calle 24 No. 2 esquina calle 13, Fraccionamiento Costa Verde de Boca del Río Veracruz, y autorizando para poder consultar el expediente, revisarlo e imponerse en autos, como para recibir avisos y notificaciones en mi nombre y representación al Licenciado Guillermo Ramos Cuevas, y Victor Agustín Salazar Mata Indistintamente ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:*

*Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 65.66 66 67 y 68 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en nombre y representación de mi mandante vengo a promover INCONFORMIDAD, y a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 en la ley de la materia, manifiesto lo siguiente:*

**PROTESTA**

*Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto que los hechos que precisaré a y que constituyen los antecedentes a las violaciones de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA. número LA-008HBW001-N62-2012, celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO FONDO- DE GARANTIA V FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, y que se hacen constar en:*

**ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO**

*El fallo de fecha 13 de Julio del 2012, relativo a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA. número LA-008HBW001-N62-2012, celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO FONDO- DE GARANTIA V FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES.*

**ANTECEDENTES**

*1.- Mi suscrito compareció, acredito y sustenté conforme a los lineamientos y bases a la obtención de la convocatoria y las bases de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA. número LA-008HBW001-N62-2012, celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO FONDO- DE GARANTIA V FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES.*

*2.- La citada Licitación pública se emitió con el objeto de realizar la contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto, un máximo de 20 y un mínima de 34 eventos "EXPO FIRA", durante el 2012.*

*3.- La descripción y alcance de los servicios requeridos se establecieron de la siguiente manera:*

**1.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**

000580



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

Con base en lo anterior, la Subdirección de Mercadotecnia de FIRA desea contratar los servicios de una empresa para realizar mínimo 20, máximo 34 eventos EXPO FIRA durante 2012, la cual posea el suficiente soporte técnico y probada experiencia en dichas actividades. Para ello, será indispensable que la empresa demuestre haber realizado eventos de este tipo para cuando menos, cinco instituciones de Gobierno Federal y Empresas Privadas.

CONCEPTO	CANTIDAD	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Recinto (salones de hoteles categoría 5 estrellas o centros de exposiciones)	1	1
Manual para expositores en formato electrónico que incluya, entre otros	1	1
Plano de recinto con distribución y numeración de espacios para stands.		
Domicilio del recinto.		
Teléfonos de personas de contacto.		
Días/horarios de montaje/desmontaje.		
Servicios incluidos.		
Sillas para conferencias sillas tipo acomodadas en respaldo y asiento	500	500
Tablones rectangulares para stand con mandos	15	50
Tablones rectangulares para stand con mandos	4	4
Sonido (8 micrófonos inalámbricos, consola, bocinas, módem ambiental), con capacidad suficiente para el número de asistentes a los eventos	1	1
Pantallas de 2.44 x 2.44 metros	2	2
Una oficina retroproyectoras	2	2
Coffee break	2	2
Cantina tipo buffet, refrigerios, agua	500	500
Lona de bienvenida al evento de 5x2 metros en impresión digital, alta resolución (300 ppp) en selección de color.	500	300
Lona para presbitum de 5x2 metros de impresión digital, alta resolución (720 ppp) en selección de color.	1	1
Panfonos de 2 x 1 metros en impresión digital, alta resolución (720 ppp) en selección de color con dobles en ambos extremos y con tubo de una pulgada para pasar y tensor.	10	10
Espejos AAA	4	4
Volantes 4 x 0 ditas tamaño media carta, impresos en papel couché de 150 gramos.	500	500
Carteles 4 x 0 ditas tamaño cuatro cartas, impresos en papel couché de 150 gramos.	100	100
Gafetas 4 x 0 ditas tamaño un cuarto de carta con cinco parte gafeta y corchón fino de 1 cm, impresos en papel couché de 150 gramos.	300	300
Reconocimientos tamaño carta, impresos en papel opalina de 4 x 0 ditas.	5	10
Memoria videograbada de cada evento en formato final (DVD)	1	1

**Especificaciones técnicas de los insumos requeridos.**

- La selección del recinto la hará el licitante que resulta ganador, quien deber contar con la aprobación y visto bueno de la Subdirección de Mercadotecnia. El recinto deberá contar con al menos las siguientes características:
  - Espacio / área de exposición para colocar de 15 a 30 espacios de 3 x 3 metros cada uno;
  - Área para conferencias;
  - Aire acondicionado;
  - Sanitarios;
  - Vigilancia;
  - Estacionamiento.
- La colocación de las sillas dentro del recinto se hará de acuerdo al espacio disponible dentro del mismo.
- La empresa ganadora, deberá entregar a la Subdirección de Mercadotecnia los comprobantes de pago correspondientes a las contrataciones (recinto, edecanes, pantallas, sonido, insumo en general), que sean necesarios para llevar a cabo la realización de los eventos, con cuando menos 15 días naturales previos al evento.
- No es necesario que la empresa ganadora sea dueña de los insumos señalados en el cuadro anterior;
- El diseño de la imagen de los eventos (carteles, folletos, gafetas, reconocimientos, lonas etc), correrá a cargo del licitante que resulta ganador, mismo que deberá ser aprobado por la Subdirección de Mercadotecnia con anterioridad; El licitante que resulta ganador será responsable del registro de los asistentes a los eventos en el formato o formatos que para tal fin le indique la Subdirección de Mercadotecnia, debiendo entregar dicho registro en archivo electrónico un día después de concluido el evento, junto con las ponencias que se hayan realizado.

La Subdirección de Mercadotecnia se reserva el derecho de supervisar y vigilar que las características y especificaciones de los insumos se entreguen de acuerdo a lo solicitado en estas bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

ALCALCE.- Los eventos deberán realizarse en un máxima de 30 sedes y mínimo de 20 sedes en todo el territorio mexicano, a lo cual se realizarán en los meses restantes del presente año.

4.- El proceso licitatorio de mérito se rige por el contenido del Artículo 134 Constitucional y por su Ley Reglamentaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- El artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción X establece el concepto de Investigación de Mercado:

X. Investigación de mercado: la verificación de la asistencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores de servicios, o una combinación de dichas fuentes de información.

6.- El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus artículos establece 28, 29 y 30, el proceso para la realización de la Investigación de mercado y su objeto.

Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 28 de la Ley, la Investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y

III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida Integración de la Investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuenta el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 29.- La Investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la Investigación.

La Investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
- II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;
- V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- VII. Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proceduría nacional;
- VIII. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y
- X. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la Investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 08600/OIC-ARQ/0379/2012

La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requerente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requerente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

**MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

UNICO.- El fallo de fecha 13 de julio del 2012, relativo a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA, número LA-006HBW001-N62-2012, celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES,, en un acto ilegal asimismo obscuro sin fundamento legal y sin estar apegado a derecho, susceptible de ser declarado nulo de pleno derecho.

En efecto, el fallo licitatorio se rige por los principios de legalidad y eficiencia consagrados en los artículos 14, 16 y 134 Constitucionales, mismos que la convocante debió observar durante el proceso concursal y el fallo licitatorio material de la presente inconformidad, en atención a que efectuó una adjudicación fuera del marco legal sin sustentabilidad careciendo de la debida motivación y acreditación para respaldar el fallo de esta dependencia.

Lo anterior se expone de este modo debido a que la motivación para realizar una adjudicación a un precio muy por debajo de la media existente en los servicios que se pretenden contratar, se pudo haber acreditado con la investigación de mercado exigida para la convocante en la fracción X 2 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional y los relativos 29 al 31 del reglamento de dicha Ley Federal

La legalidad en el proceso de contratación exige que la convocante se apegue al marco legal y de actuaciones que le imponen los preceptos legales que regulan las contrataciones públicas, y es mediante la investigación de mercado correspondiente la vía como podrá sustentar la contratación de una empresa que ofreció a precios irreales un servicio cuyos antecedentes concurren en precios mayores;

Los artículos 29 y 30 del reglamento de la Ley en materia en su parte conducente establecen lo siguiente:

**"REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO"**

Artículo 29.- La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- III. Conozcan el precio prevalectente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
- II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;
- V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- VII. Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;
- VIII. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y
- X. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

*Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la Investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.*

*La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requirente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requirente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.*

**CONCEPTO DE AGRAVIO:** *Causa agravio a mi representado que la convocante hubiera determinado la solvencia técnica de nuestra oferta y simultáneamente, considerado la inviabilidad económica de la misma, aduciendo que nuestra oferta supera el presupuesto asignado.*

*El concepto de agravio se sustenta en la siguiente omisión de la convocante: No expuso de forma fundada ni motivada porqué no solicitó una partida mayor para los servicios que pretende contratar, en las condiciones y circunstancias establecidas en las propias bases concursales.*

*Efectivamente en el supuesto de que hubiera realizado una investigación de mercado adecuada demostraría que los montos de las contrataciones análogas o celebradas en igualdad de circunstancias requerían un presupuesto menor.*

*Siendo así, también quedaría debidamente acreditada la legal adjudicación que realizo a la persona tercero interesado MEDIOS PRODUCCION DE COMUNICACION. S.A. DE C.V. Quien efectuó una oferta económica tan baja que en armonía con los precios prevalectentes resulta totalmente irreal.*

*Es por ello que la carga de la prueba para demostrar la legal adjudicación a dicha persona física se cumplirá por la convocante, exhibiendo la INVESTIGACION DE MERCADO, con la cual justifique porqué solicitó un presupuesto menor al prevalectente en el mercado y porqué adjudicó el servicio al tercero interesado a un precio que realmente no garantiza las mejores condiciones en cuanto a eficiencia y calidad, pues si bien es cierto, el monto de la oferta fue menor; también la es que ello generaría insolvencia de su propuesta porque los servicios contratados, al igual que todo tipo de bienes tiene un monto mínimo de costo que es susceptible de trasladarse a un servicio deficiente o incompleto.*

*Los preferidos por la convocante en las fojas 4, 5 y 6 del acta de entrega de ofertas, evidencian una gran diferencia en las ofertas económicas del tercero interesado MEDIOS DE COMUNICACIONES S A DE C V y mi representado sin embargo, ello implica de forma directa el motivo de la presente inconformidad, debido a que esta promovente no estaría exponiendo un concepto de agravio si no contara con antecedentes de contratación de servicios con condiciones similares ni tuviera noción de los precios actuales*

*Evidentemente la diferencia entre los montos ofertados por ambos licitantes debe generar en esa autoridad administrativa la presunción de que existe una adjudicación anómala, siendo menester que la convocante exhiba el estudio de mercado correspondiente, en el que concuerdan las condiciones en que se pretende hacer la contratación con los resultados obtenidos de la citada investigación de mercado y que ello la permita realizar una contratación en esos términos sin afectar la legalidad de la contratación ni la calidad, eficiencia e inmediatez de los servicios que obtendrán del tercero interesado MEDIOS PRODUCCION DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V., y que no siendo así se generarán una adjudicación ilegal por no garantizarse las mejores condiciones al Estado, propiciando la nulidad en la contratación.*

**INCIDENTES DE SUSPENSION**

*Con el fin de no generar actos administrativos consumados de imposible reparación y que soslayan una evidente contravención a los artículos 134 Constitucional, 36 y 36-bis de la Ley de la Materia, y se permita la ejecución de un fallo derivado de apreciaciones subjetivas y totalmente apartadas de la realidad, pedimento que se hace con fundamento en lo señalado por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:*

*Artículo 68- La Secretaría de la Función Pública podrá de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo 65 del presente ordenamiento, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos del procedimiento de licitación o invitación a cuando menos tres personas se ajusten a las disposiciones de esta Ley, dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular. Transcurridos dicho plazo, deberá emitir la resolución correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes: La Secretaría de la Función Pública podrá requerir información a las dependencias o entidades correspondientes, quienes debiendo remitirla dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento respectivo. Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la Contraloría deberá*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del mismo término a que alude el párrafo anterior manifiesten la que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho. Durante la investigación de los hechos a que se refiere este artículo, la Contraloría podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando;

I.- Se adviertan que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la dependencia a entidad de que se trate, y

II.- Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, sin con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la Contraloría resuelva la que proceda. Cuando sea el inconforme quien solicita la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, mediante fianza por el monto que fue la contraloría, de conformidad con los lineamientos que al efecto expide; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión. Cuando la Secretaría de la Función Pública determine la suspensión de algún procedimiento de contratación que implique para la convocante poner en riesgo el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios de necesidad inmediata. Podrá la dependencia o entidad realizar las contrataciones que, en tanto cesa la aludida suspensión, contribuyan a afrontar dichas eventualidades, en los términos del artículo 41, fracción V de esta Ley.

Se ofrecen como pruebas las siguientes:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consiste en el folio dictado el 13 de Julio del 2012, con motivo de la licitación pública Nacional Mxta No. LA-006HBW001-N62-2012 Celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA", CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES. Relaciono esta prueba con los hechos y medios de impugnación antes mencionados, dentro del presente recurso.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consiste en las bases concursales de la Licitación pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N62-2012 Celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA", CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES. Relaciono esta prueba con los hechos y medios de impugnación antes mencionados, dentro del presente recurso.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consiste en la Junta de Aclaración a las bases de la concursales de la licitación pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N62-2012 Celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA", CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES. Relaciono esta prueba con los hechos y medios de impugnación antes mencionados, dentro del presente recurso.

4.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consiste en la oferta técnico económica de mi representado, misma que obra en el expediente abierto y se desglosará en términos y fundamentos como me la ordena dicha Licitación. No. LA-006HBW001-N62-2012 Celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA", CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES. Relaciono esta prueba con los hechos y medios de impugnación antes mencionados, dentro del presente recurso.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consiste en el Acta de Entrega y apertura de propuestas técnico económicas correspondiente a la licitación pública nacional mixta No. LA-006HBW001-N62-2012 Celebrada por el BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA A TRAVES DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA", CUYA AREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES. Relaciono esta prueba con los hechos y medios de impugnación antes mencionados, dentro del presente recurso.

6.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consiste en el Acta de Hacienda en la cual acredita a mi representado como Director General y Apoderado Legal como Persona Física. El cual es expedido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Veracruz Ver., Relaciono esta prueba con los hechos y medios de impugnación antes mencionados, dentro del presente recurso.

7.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente la Carta compromiso en la cual se compromete y garantiza según los lineamientos y principios de dicha Institución FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION A LA AGRICULTURA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

(FIRA). Para su respaldo y exigencia de dichos eventos, esta prueba con los hechos y medios de impugnación antes mencionados, dentro del presente recurso.

Por lo Anteriormente expuesto. Esa Autoridad Administrativa, atentamente solicito se sirva;

PRMERO.- Teneme por presentado con la personalidad con la que me ostento, promoviendo INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- Previo los trámites de Ley, con los motivos de Inconformidad hechos vales y pruebas aportadas determinar la ilegalidad del acto administrativo combatido, ordenándose la emisión de un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado y que por lo tanto se apega a la Ley de su materia.

TERCERO.- De manera especial, se solicita a esa autoridad administrativa, que decrete la SUSPENSION DEL CONCURSO LICITATORIO en tanto no se dicte resolución definitiva en el presente asunto.

CUARTO.- Se revoque el presente fallo en favor de mi representado. "...

V. En cuanto a las manifestaciones de la Convocante recibidas por medio de los informes que le fueran requeridos con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aprecia, que al rendir su Informe previo, señaló como tercero perjudicado la persona moral, Medios Producción de Comunicación, S.A. de C.V., así mismo en su informe circunstanciado manifestó: -----

"... La inconformidad presentada por JORGE JONATHAN TORRES CORONA, resulta Improcedente, en base a los siguientes:

HECHOS

- 1.- Con fecha Primero de junio de 2012 la Subdirección de Mercadotecnia, área requirente de los servicios licitados, realizó la Investigación de mercado a que hace referencia los artículos 2, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 28, 29 y 30 de su Reglamento. Se adjunta al presente copia autorizada del resultado de Investigación de mercado (Anexo 1).
  - 2.- Con fecha 21 de junio de 2012, en sesión extraordinaria del Subcomité de Revisión de convocatorias de Licitación e Invitación a cuando menos tres personas de la Entidad, se aprobó la convocatoria de LA LICITACIÓN, señalándose claramente en ella los requisitos que deberían cubrir los licitantes, esto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 de la LAASSP y 39 RLAASSP. Se adjunta al presente copia autorizada de la convocatoria que contiene las bases de LA LICITACIÓN. (Anexo 2)
  - 3.- Con fecha 22 de junio de 2012, fue publicada a través del sistema electrónico de Información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de la Secretaría de la Función Pública (COMPRANET), la convocatoria de LA LICITACIÓN, misma que contiene las bases conforme a las cuales se desarrolló el procedimiento licitatorio. Se adjunta copia autorizada del resumen de la convocatoria publicado en dicho sistema electrónico. (Anexo 3)
  - 4.- Con fecha 29 de junio de 2012, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria que contiene las bases de LA LICITACIÓN, se llevó a cabo la Junta de Aclaración de Dudas, misma en la que se recibieron preguntas de la siguiente empresa por medios remotos de comunicación en el portal COMPRANET:
    - MEDIOS PRODUCCIÓN DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
 Cabe mencionar que dicho acto fue suspendido en una ocasión con el fin de que el único licitante que participó analizara la necesidad de emitir preguntas respecto de las aclaraciones y respuestas que constan en el acta derivada de la junta en cita, siendo finalizado el mismo el 2 de julio de 2012. Se adjunta copia autorizada del acta de la Junta de Aclaración de dudas. (Anexo 4)
  - 5.- Con fecha 9 de julio de 2012, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones que contienen las ofertas técnicas y económicas. Durante dicho acto de apertura de proposiciones, se hizo constar la documentación presentada por los licitantes. Se adjunta copia autorizada del acta de presentación y apertura de las proposiciones que contienen las ofertas técnicas y económicas. (Anexo 5)
  - 6.- Con fecha 13 de julio de 2012, se emitió el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N62-2012, para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EXPO FIRA. Se adjunta copia autorizada del fallo (Anexo 6).
- En este fallo, derivado de la evaluación técnica de las proposiciones recibidas, se desechó la proposición presentada por la empresa inconforme en virtud de lo siguiente:  
La proposición presentada por JORGE JONATHAN TORRES CORONA, se desecha con fundamento en el numeral 4.1, inciso a) de la convocatoria, ya que no entrega todos los documentos solicitados en el numeral 6 de la convocatoria que contiene las bases de la presente licitación, de acuerdo a lo siguiente:
- En la propuesta técnica no entrega el documento solicitado en el inciso l) del numeral de la convocatoria a saber:
    - l) Carta donde el licitante, en caso de resultar ganador, se compromete a:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 08600/OIC-ARQ/0379/2012

- Dar inicio a la prestación de los servicios en el plazo establecido en el Anexo "A", y concluir en la fecha estipulada en el mismo.
- Aceptar la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, conforme al anexo "A" de esta convocatoria. El servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, que en su caso se llegue a adjudicar será el Subdirector de Mercadotecnia.
- Prestar los servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" de esta convocatoria, mismo que formará parte integral del contrato que se formalizará como resultado de este proceso de licitación pública.
- Dedicar el tiempo que sea necesario para prestar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y en las mejores condiciones, de manera que sean cumplidas las obligaciones con oportunidad, eficiencia, eficacia y seguridad a fin de que los intereses del FIDUCIARIO se encuentren debidamente protegidos, debiendo, en todo caso, ajustarse a las medidas de seguridad que EL FIDUCIARIO le dé a conocer.
- Informar Inmediatamente a EL FIDUCIARIO, de cualquier anomalía, siniestro o accidente, que se llegare a presentar durante el cumplimiento del contrato o cuando ello pudiera traducirse en un daño o perjuicio a sus intereses.
- Proporcionar cualquier información, opiniones o documentación que EL FIDUCIARIO le solicite, en relación a la materia de este contrato, atendiendo puntual y diligentemente las indicaciones que al respecto le dé.
- Suscribir los convenios modificatorios al presente contrato, que en su caso llegaran a resultar.
- Responder de los defectos o vicios ocultos y de la calidad de LOS SERVICIOS, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y el anexo respectivo y en la legislación aplicable.
- Prestar LOS SERVICIOS de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" de este contrato.
- Ser responsable del suministro de los Insumos señalados en el numeral 3 del Anexo "A" del presente Instrumento, cuando menos una semana previa a cada evento.
- Garantizar que todos los Insumos necesarios para cada uno de los eventos señalados en el numeral 3 del Anexo "A" del presente Instrumento se tengan confirmados y/o, de ser el caso entregados a EL FIDUCIARIO un día antes de la realización de cada evento.
- Que previo a la realización de cualquier evento, será responsable de la selección del recinto correspondiente (que sea lugar conocido y de fácil acceso a los productores, según la región) mismo que deberá tener las características indicadas en el Anexo "A" del presente Instrumento y contar con la autorización previa de la Subdirección de Mercadotecnia de EL FIDUCIARIO, con un mínimo de siete días naturales previos a la realización del evento correspondiente.
- Que las fechas y sedes, señaladas en el anexo "A", del presente Instrumento, podrán ser modificadas por EL FIDUCIARIO en cualquier momento de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, para lo cual EL FIDUCIARIO notificará a EL PRESTADOR de la modificación a las sedes y fechas estipuladas con quince días de anticipación a la celebración de cada evento.
- Entregar una carta del arrendador del recinto, antes de cada evento, donde se especifique que el pago por la renta del mismo correrá a cargo de EL PRESTADOR y por la que se obliga sacar en paz y a salvo a EL FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y laboral en la que pudiera incurrir derivado de la renta del recinto.
- Que será responsable del registro de los asistentes a los eventos de acuerdo al formato que refiere el Anexo "A-1" del presente Instrumento, debiendo entregar dicho registro en archivo electrónico un día después de concluido el evento, junto con las ponencias que se hayan realizado.

7.-Con fecha 31 de julio del año en curso, se recibió en esta Entidad, el escrito de Inconformidad suscrito por JORGE JONATHAN TORRES CORONA.

#### CONSIDERANDO

Del estudio y análisis de los argumentos vertidos, en el escrito de Inconformidad suscrito por JORGE JONATHAN TORRES CORONA manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Respecto a la Inconformidad respecto del fallo de fecha de 13 de julio de 2012, relativo a la LICITACIÓN, en lo que se refiere a aseverar que dicho fallo, es un acto ilegal asimismo oscuro sin fundamento legal y sin estar apegado a derecho, susceptible de ser declarado nulo de pleno derecho. Cabe señalar que este hecho es falso, en virtud de que la emisión del mismo se encuentra fundada y motivada de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, a través del fallo, se buscó otorgar al Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

En concordancia con lo anterior, el fallo en comento no contraviene lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dichos preceptos constitucionales no guardan relación con el procedimiento de adjudicación en comento.

**SEGUNDO.-** La proposición del licitante inconforme, se desechó, tal como se indica en el fallo correspondiente, debido a que omitió la presentación del documento solicitado en el numeral 6, Inciso j) de la convocatoria que contenía las bases de la LICITACIÓN, mismos que se tienen aquí por reproducidos a la letra en obvio de repeticiones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

Tal y como consta en la convocatoria la omisión del citado documento era causa de desechamiento de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1, inciso a) de dicha convocatoria, en virtud de considerarse importante para determinar la solvencia de la proposición al incorporar condiciones obligatorias al licitante que resultara ganador y que no eran expresas en ningún otro documento de los presentados como parte de su proposición en el evento de presentación y apertura de proposiciones.

TERCERO.- En virtud de que en la LICITACIÓN fue utilizado el criterio de evaluación por puntos y porcentajes y no el criterio binario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP, el cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes no resulta aplicable, ya que el mismo sólo se realiza cuando se utiliza el criterio de evaluación binario.

Por lo anterior, no es obligatorio para la convocante realizar el cálculo de la media existente en los servicios que se pretendían contratar en el multicitado procedimiento de LICITACIÓN, por lo que la afirmación del licitante inconforma respecto a que se llevó a cabo una adjudicación a un precio muy por debajo de la media existente en los servicios que se pretendían contratar, no se encuentra sustentada en ningún precepto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, es FALSO lo que indica el licitante inconforme respecto a que se llevó a cabo una adjudicación a un precio muy por debajo de la media existente en los servicios que se pretendían contratar, ya que de acuerdo a lo especificado en el artículo 2º., fracción XII de la LASSPP, mismo que se transcribe a continuación, durante la LICITACIÓN la proposición presentada por MEDIOS PRODUCCIÓN DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. fue la única proposición aceptada técnicamente, por lo que la misma no pudo ser promediada con otra para otorgarle un porcentaje.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XII.- Precio conveniente: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

De igual manera, si fuera necesario realizar un cálculo del porcentaje que representó la proposición adjudicada respecto de la investigación de mercado que forma parte de este informe, la misma resultaría un 27.86% menor al promedio estimado en la investigación de mercado, porcentaje que no es mayor al 50%, porcentaje que es considerado como límite para determinar precios convenientes en las evaluaciones en que se utiliza el criterio binario y que resulta también menor al indicado en el artículo 51, apartado B, fracción III que a la letra indica:

Artículo 51.- ... El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

- I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y
- IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

CUARTO.- Se ratifica que la adjudicación realizada a favor de MEDIOS PRODUCCIÓN DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., tiene sustento en que la misma se consideró que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aseguraba al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, ya que era solvente técnica y económicamente y se consideró que reúne las condiciones legales requeridas por la Entidad y garantizaba satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; además de que dicha proposición obtuvo el mayor puntaje técnico-económico en la evaluación combinada de puntos y porcentajes de acuerdo con la fórmula y procedimiento de cálculo descrito en el numeral 5 de la convocatoria. De la misma manera, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha proposición cumple los requisitos establecidos por la convocante.

QUINTO.- El procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N62-2012, para la contratación de los servicios objeto de la LICITACIÓN, se realizó en apego a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 29 fracción V y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, 40 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedimiento que se llevó a cabo de manera clara y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

transparente, por lo que en todo momento se observaron los criterios de imparcialidad y honradez y no se limitó la libre participación, concurrencia y competencia económica, entre los licitantes, por lo que resulta improcedente la inconformidad presentada por JORGE JONATHAN TORRES CORONA.

**SEXTO.-** El concepto de agravio manifestado por el licitante inconforme es FALSO, ya que en ningún momento la convocante determinó la inviabilidad económica de su proposición. Lo anterior en virtud de que la misma no fue evaluada económicamente ya que previa a esta evaluación se realizó la evaluación técnica y solamente las proposiciones que resultan solventes durante esta evaluación son evaluadas económicamente, es decir, para que se realice la evaluación económica es necesario realizar primero la evaluación técnica, y la proposición presentada por el inconforme no resultó solvente durante la evaluación técnica de las proposiciones al incurrir en la causa de desechamiento indicada en el numeral 4.1 inciso a) de la convocatoria de la LICITACIÓN.

Por lo anterior, se insiste que contrario a lo manifestado por el inconforme su proposición fue desechada por omitir presentar la documentación completa correspondiente a la oferta técnica tal y como se especificó en el numeral 6 de la convocatoria de la LICITACIÓN.

**SÉPTIMO.-** Es falsa la afirmación del licitante inconforme de que esta convocante haya determinado la inviabilidad económica de su proposición y en ningún momento fue aducido que su oferta económica superara el presupuesto asignado. Tal y como consta en el fallo de la LICITACIÓN.

**OCTAVO.-** Es improcedente el sustento del concepto de agravio del inconforme ya que en esta LICITACIÓN no fue desechada proposición alguna por falta de presupuesto, por lo que no fue necesaria la solicitud de una partida mayor para contratación de los servicios objeto de la LICITACIÓN. Tal y como consta en el fallo de la LICITACIÓN.

**IMPROCEDENCIA**

La proposición presentada por JORGE JONATHAN TORRES CORONA fue desechada con fundamento en el numeral 4.1 inciso a) de la convocatoria de la LICITACIÓN por no cumplir con la presentación completa de los documentos solicitados en el numeral 6 de la LICITACIÓN mismos que conforman la oferta técnica al omitir el requerido en el inciso j) de dicho numeral. Toda vez que tal y como se desprende del escrito de inconformidad, el inconforme no combatió esta situación, con fundamento en lo establecido en el artículo 67, fracción II de la Ley aquí citada, se trata de un acto consentido, motivo por el cual resulta improcedente la inconformidad que se contesta.

**PRUEBAS**

En relación a los hechos a la inconformidad presentada por JORGE JONATHAN TORRES CORONA, con fundamento en el artículo 122 del RLAASSP, se rinden las siguientes pruebas:

**I.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**

Consistentes en:

1. Copia autorizada del resultado de la investigación de mercado y su documentación soporte (52 fojas). ANEXO 1.
2. Copia autorizada de la convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-006HBW001-N62-2012 (17 fojas). ANEXO 2.
3. Copia autorizada del resumen de convocatoria publicado por el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de la Secretaría de la Función Pública: (CompraNET) de la fecha de envío de la convocatoria para la publicación de la convocatoria (01 foja). ANEXO 3.
4. Copia autorizada del acta de aclaración de dudas a la convocatoria (7 fojas). ANEXO 4.
5. Copia autorizada del acta que se formula con motivo de la presentación y apertura de las proposiciones que contienen las ofertas técnicas y económicas. (3 fojas). ANEXO 5.
6. Copia autorizada del Fallo (03 fojas). ANEXO 6.
7. Copia autorizada de la evaluación técnica realizada por la Subdirección de Mercadotecnia (02 fojas). ANEXO 7.
8. Copia autorizada de la Evaluación económica realizada en conjunto por la Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Mercadotecnia (03 fojas). ANEXO 8.

Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos de la inconformidad y el presente escrito, mismas que deberán tenerse por desahogadas dada su propia y especial naturaleza. Asimismo, con estos medios de convicción se acredita fehacientemente que la proposición del inconforme fue desechada por causas totalmente distintas a las que indica en su inconformidad.

**II.- DOCUMENTAL PRIVADA**

**ÚNICA.-** Copia autorizada de la proposición por el licitante inconforme (188 fojas).

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la inconformidad y el presente escrito, misma que deberá tenerse por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

**III.- PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA**

En todo lo que favorezca a los intereses del FONDO. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito, misma que deberá tenerse por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

**IV.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**

En todo lo que favorezca a los intereses del FONDO, intereses y que se derive de lo actuado en este procedimiento. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito y que deberá tenerse por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 71 de la LAASSP y 122 del RLAASSP, tener por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado solicitado en el oficio 06600/OIC-ARQ/0323/2012, de fecha 31 de julio de 2012, relacionado con el procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA- 006HBW0001-N62-2012, para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EXPO FIRA.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

*SEGUNDO.- Por medio del presente informe circunstanciado, se da contestación a todas y a cada una de las manifestaciones de la empresa Inconforme.*

*TERCERO.- Tener por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas, relacionadas con los hechos de la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N62-2012, para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EXPO FIRA.*

*CUARTO.- Una vez analizados los argumentos del presente informe circunstanciado, dictar resolución en la que se declare improcedente la inconformidad presentada por JORGE JONATHAN TORRES CORONA.*

*QUINTO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 122 del RLAASSP, tener por presentado en copias autorizadas los anexos que se adjuntan al presente informe circunstanciado.*

*SEXTO.- Toda vez que de los hechos contenidos y el escrito de inconformidad, de la contestación de los mismos y de las pruebas ofrecidas por las suscritas, se desprende que la inconformidad del licitante es notoriamente improcedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley aquí citada, se debe imponer al Inconforme la multa que proceda..."*

**VI.** Con fecha tres de agosto de dos mil doce, esta Autoridad de conformidad al artículo 71 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público le comunicó la existencia de la presente inconformidad al tercero interesado Medios Producción de Comunicación, S.A. de C.V. a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, haciéndose notar que a la fecha de la presente Resolución no se recibió del mismo manifestación alguna. -----

**VII.-** Con base en la información anterior es posible fijar de manera clara y precisa que el acto impugnado fue la descalificación de la propuesta del inconforme, sino la apreciación del C. Jorge Jonathan Torres Corona, respecto de que la adjudicación se efectuó "fuera del marco legal sin sustentabilidad careciendo de la debida motivación y acreditación para respaldar el fallo..." "debido a que la motivación para realizar una adjudicación a un precio muy por debajo de la media existente en los servicios que se pretenden contratar, se pudo haber acreditado con la Investigación de mercado" en consecuencia, la Litis de éste procedimiento se centra en determinar si la licitación número Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N62-2012, contó con una adecuada investigación de mercado y si la adjudicación cumplió con las condiciones fijadas en las bases respectivas para respaldar el fallo. -----

**VIII.** En cuanto a las pruebas del Inconforme y de la Entidad convocante de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N62-2012, fueron admitidas y desahogadas en su totalidad dada su propia y especial naturaleza y en cuanto a su valoración se hace notar: -----

De las ofrecidas por el Inconforme C. Jorge Jonathan Torres Corona, transcritas con anterioridad, con base en los artículos 79, 93 fracciones II y III, 129, 197, 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicables supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de otorgárseles pleno valor probatorio, solo para la acreditación de los actos de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-006HBW001-N62-2012, sin que de las mismas acrediten la apreciación del inconforme respecto del estudio de mercado no cumpliera lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 26 de la citada Ley y 28 de su reglamento, como tampoco que la adjudicación hubiera sido efectuada sin cumplir las disposiciones legales aplicables y que según él motivó su inconformidad. -----

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la convocante de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N62-2012 transcritas con anterioridad, con base en los artículos los artículos 79, 93 fracciones II, III, VIII 129, 197, 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicables supletoriamente a la materia en términos del artículo 11



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de otorgárseles pleno valor probatorio, para la acreditación de los actos de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-006HBW0001-N62-2012, cobrando relevancia para el presente asunto la documental marcadas como 1, que pone de manifiesto que el estudio de mercado de fecha primero de junio de dos mil doce elaborado por la Subdirección de Mercadotecnia, área requirente de los servicios licitados, que obra en el expediente en que se actúa cumplió lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 26 de la citada Ley y 28 de su reglamento. -----

**IX.** Al examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante, así como las pruebas aportadas por ambos, es posible apreciar que el inconforme se basó en su experiencia personal para suponer la imposibilidad de que el licitante que resultó adjudicado no pudiera cumplir con lo solicitado por la convocante debido a que no le sería costeable, situación que no solamente no se probó de forma alguna, siendo por otro lado inexistente el concepto de agravio referido ya que en ningún momento la convocante determinó la inviabilidad económica de su proposición, ni citó lo que el inconforme manifestó. por otro lado fue posible acreditarse que el estudio de mercado efectuado por la convocante utilizado como base de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-006HBW0001-N62-2012, cumplió lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su reglamento y la adjudicación cumplió con los requisitos legales, poniéndose de manifiesto que en el procedimiento de contratación antes referido, no se violentaron los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprecia el cumplimiento a los principios contemplados en el artículo 134 de la citada Constitución, como a lo dispuesto por artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a los artículos 29 al 31 del Reglamento de la referida ley, por lo que es de resolverse y se: -----

**RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Con base en las consideraciones anteriores se declara infundada la inconformidad planteada por C. Jorge Jonathan Torres Corona, en contra de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011 en términos del artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**SEGUNDO.-** No existen elementos para presumir que el C. Jorge Jonathan Torres Corona promoviera la Instancia de Inconformidad en que se actúa con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, en consecuencia no se inicia procedimiento en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**TERCERO.-** Efectúense los registros correspondientes, infórmese a la Secretaría de la Función Pública por los medios electrónicos respectivos y una vez que cause estado la presente Resolución publíquese en CompraNet y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. -----

**CUARTO.-** De conformidad con lo preceptuado por el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente Resolución podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO), FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD N° 0001/2012.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/0379/2012

de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Entidad por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, Área convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011; así como al Inconforme, Jorge Jonathan Torres Corona; así como al tercero interesado Medios Producción de Comunicación, S.A. de C.V. por Rotulón, y en virtud de que ninguno de ellos señaló en el presente procedimiento domicilio en la ciudad sede de esta autoridad, sin perjuicio de comunicárselo mediante los correos electrónicos jtorres@akirapublicidad.com y mediospc@gmail.com respectivamente.-

**SEXTO.-** Una vez que cause estado la presente Resolución publíquese en CompraNet. --  
Así lo ordenó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 37, fracciones XII y XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 4º, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 66, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º, letra D, 76 y 80 fracción I, numeral 4, 5, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-

-----  
CONSTE  
-----

**EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**LIC. ROSARIO CECENA VÁZQUEZ**

C.c.p. C. JUAN JOSÉ MEJÍA GUZMÁN, Titular del Órgano Interno de Control. Para su conocimiento.- Presente.  
C. JOSEFINA VIANEY MENDOZA ARTEAGA.- Directora de Administración.- Para su conocimiento.- Presente.